

DCCI

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN GUADALAJARA EL 24 DE AGOSTO DE 1546, POR LA QUE SE MANDA AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES RESOLVER EL JUICIO PUBLICADO EN EL TOMO XI DE ESTA COLECCIÓN, PÁGINA 77, DOCUMENTO NÚMERO DCXXVIII. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 402. Libro 2.]

/f.º 160 v.º/ *rrodrigo alonso e su muger e hijos.*

sobrel oyr de vn pleito de indios.

Don carlos etc. a vos el presidente e oydores de la nuestra avdiencia e chançilleria real de los confines salud y gracia sepades que rrodrigo alonso vezino de la çibdad de granada de la probinçia de nicaragua por sy ey nombre y conjunta persona de ana de vega su muger y como tutor y curador de juan de vega hijo de la dicha ana de vega y de hernando de vega su primero marido difunto presento ante nos en el nuestro consejo de las yndias vn proçeso que por vosotros remitido al dicho nuestro qonsejo que primeramente pendio ante el licenciado herrera oydor desa avdençia syendo juez de resydencia en la dicha probinçia de nicaragua entre los suso dichos de la vna parte y juan de hoyos vezinos de hesa dicha çibdad de /f.º 161/ granada de la otra sobre el pueblo e yndios de salteva de que la dicha ana de vega e su hijo dizen estar despojados teniendolo e poseyendolo justa e ligitimamente suplicandonos los mandasemos restituyr en el dicho pueblo y en los frutos y rentas que avia rentado y rentase hasta que fuesen restituydos segund mas largo se qontiene en el pedimiento que sobrello hizo el qual visto por los del dicho nuestro qonsejo juntamente con el proçeso de la dicha cavsa que de hesa avdençia vino remitido por quanto como sabeys nos avemos mando dar e dimos vna nuestra carta e probisyon firmada de mí el rey çerca de la horden que se a de tener en el oyr de las cavsas que se movieren. sobre yndios su tenor de la qual es este que se sigue: —————

aqui la probisyon

fue acordado que nos deviamos mandar remitir e por la presente vos remitimos el proçeso de la dicha cavsa para que lo pro-

beays e proçedays en ella conforme a la dypusyçion de la dicha nuestra carta e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que veays la dicha nuestra carta que de suso va yncorporada e la gardeys y cunplays todo e por todos segund y como en ella se qontiene y conforme a ella proçedays en la cavsa qontenida en el dicho proçeso que asy se os remite de que de suso se haze minçion y contra el tenor y forma de lo en ella qontenido no vays /f.º 161 v.º/ ni paseis por alguna manera. dada en guadalajara a XXIIIIº de agosto de I.DXLVI años. yo el prinçipe. rrefrendada del secretario samano. el marques, gutierre velazquez, gregorio lopez, salmeron, hernan perez.